

SEGURO DE HOGAR



Asegurado

Titular ó arrendatario de la vivienda expuesta a los riesgos cubiertos por el seguro y con derecho a los servicios y beneficios previstos en cada cobertura contratada.



Contratante

Persona que solicita el seguro para sí ó para otras personas y que asume las obligaciones derivadas del contrato.



Beneficiario

La persona titular de la póliza en calidad de propietario o arrendatario de la vivienda asegurada. Pueden ser beneficiarias las personas afectadas por hechos o eventos amparados por el contrato de seguro.

¿QUE ES UN SEGURO DE HOGAR?

Es el seguro que protege tu vivienda, sus contenidos y los daños a terceras personas en caso de imprevistos tales como accidentes dentro de tu hogar, incendio, inundación, terremoto, erupción volcánica y robo.

PRIMA Y SUMA ASEGURADA

Suma asegurada: Es el límite máximo de responsabilidad a cargo de la compañía aseguradora para cada una de las coberturas contratadas.

Prima: La prima o costo del seguro, se determina tomando en cuenta la siguiente la siguiente información:

- 1.- Valor de la vivienda y sus contenidos. La prima se incrementa con el valor de la vivienda y sus contenidos.
- 2.- Estado ó ciudad donde se ubica la vivienda.
- 3.- Tipo de construcción. Se toman en cuenta los materiales de construcción de la vivienda.
- 4.- Antigüedad de la vivienda.
- 5.- Coberturas contratadas.
- 6.- Cercanía a un cuerpo de agua (Río, Lago, Laguna ó Mar). El costo del seguro se incrementa si la vivienda se encuentra cerca de un cuerpo de agua.

***Antes de contratar un seguro, revisa las condiciones generales las coberturas adicionales y exclusiones son diferentes en cada aseguradora.**

COBERTURAS*

- 1.- Incendio (edificio y contenidos).
- 2.- Fenómenos hidrometeorológicos (huracanes, ciclones, granizadas, inundaciones etc..).
- 3.- Terremoto y erupción volcánica.
- 4.- Responsabilidad civil privada y familiar en caso de accidentes.
- 5.- Robo con violencia y/o asalto.
- 6.- Mascotas (gastos médicos por accidente y gastos por sacrificio o muerte accidental).
- 7.- Equipo electrónico, equipo electrónico móvil y electrodomésticos.
- 8.- Responsabilidad civil arrendatario.
- 9.- Remoción de escombros.
- 10.- Gastos extraordinarios (hotel, gastos de almacenamiento etc...).
- 11.- Servicios de reparación (plomería, cerrajería, electricidad etc...).



PREGUNTAS FRECUENTES

¿Si estoy pagando renta puedo asegurar la vivienda?

Si puedes asegurar la vivienda en calidad de arrendatario. Algunas de las coberturas que puedes contratar son: protección de contenidos, robo con violencia, equipo electrónico, electrodomésticos y responsabilidad civil.

¿Qué sucede si dejo de pagar la prima?

El seguro se cancela por falta de pago. En México tienes un periodo de gracia de 30 días para realizar el pago y mantener vigente el contrato.

Mi crédito hipotecario incluye el pago de un seguro de hogar. ¿Es recomendable asegurar mi vivienda?

Si es altamente recomendable, puesto que en caso de un siniestro catastrófico el beneficiario del seguro es la institución que otorga el crédito.

¿El seguro incluye la indemnización del valor del terreno?

No, en caso de un siniestro catastrófico, el seguro solamente paga el valor de la construcción.

***Antes de contratar un seguro, revisa las condiciones generales las coberturas adicionales y exclusiones son diferentes en cada aseguradora.**



Deductible

Participación económica que debe pagar el contratante en cada siniestro y que se encuentra establecido en la carátula de la póliza. La participación se podrá expresar en monto ó porcentaje de la suma asegurada de cada cobertura.



Contenidos

Bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad que se encuentran dentro de la vivienda asegurada.



Valor Comercial: Es el precio de venta de la vivienda en el mercado que será determinado al momento de un siniestro por un perito valuador acreditado con cédula profesional.

Valor de Reposición: Para el caso de la vivienda es el costo de construcción y/o reparación con materiales de la misma calidad.

En el caso de los contenidos, es el costo de adquisición, instalación o reparación de los bienes afectados por un siniestro.

En ambos casos el valor de reposición no considera deducciones por depreciación física.

Valor Real: Es el valor de reposición menos el importe correspondiente a la depreciación física de la vivienda ó los bienes afectados por un siniestro.